SOLICITA SUSPENSIÓN DE PLAZOS.

Excma. Corte Suprema de Justicia:

Juan Cruz Azzarri, T° 80, F° 365, CPACF, CUIT 20-27940542-1, por la representación ya acreditada de COMPAÑÍA DE HIDROCARBUROS NO CONVENCIONAL ("**CHNC**"), manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Bouchard 680, piso 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Zona de Notificación Nº 0003), y domicilio electrónico correspondiente al CUIT 20 27940542-1, en los autos caratulados **"COMPAÑÍA DE HIDROCARBUROS NO CONVENCIONAL SRL C/ NEUQUÉN, PROVINCIA DEL S/ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD - (EXPEDIENTE DIGITAL)" (Expediente CSJ 1886/2020)**, a V.E. respetuosamente digo:

El 10 de septiembre de 2026, CHNC desistió de la acción y solicitó la suspensión de plazos procesales.

El 15 de septiembre de 2026, V.E. ordenó correr traslado a la Provincia del Neuquén y al Estado Nacional, Ministerio de Economía-Secretaría de Energía.

El 16 de septiembre de 2026, se enviaron cédulas.

Atento a que V.E. no se ha expedido respecto a la suspensión de plazos, se solicita que hasta tanto se resuelva el presente desistimiento, se suspendan los plazos procesales que pudieran estar corriendo en la presente causa, a contar desde el 10 de septiembre de 2026, fecha de la solicitud.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN CRUZ AZZARRI
Date: 2026.09.21 10:21:19 ART